



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Exp.: 6488/2023

Asunto: CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS PARA MEJORA FACHADAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES

Dado que el Ayuntamiento de Algemesí, para fomentar la economía local y favorecer la creación de puestos de trabajo en el municipio, pretende volver a convocar para esta anualidad 2023 las ayudas de autoempleo, en régimen de concesión directa, con el lema «Actívate y Emprende» de la cual podrán ser beneficiarias personas desocupadas que se constituyan en personas trabajadoras autónomas, por cuenta propia o incorporándose como socias en una sociedad.

Dado que consta a la partida 241 47000 «Ayuda económica a los nuevos autónomos» del presupuesto 2023, un importe de 10.600,00 €.

Dado que es pertinente dar continuidad a esta ayuda para cubrir el objetivo previsto.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

I. El ámbito competencial la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en el artículo 33, incluye en la relación de materias de competencia propia el comercio local, mercados y venta no sedentaria en la letra g).

II. Según la Ley General de Subvenciones el establecimiento de ayudas de concesión directa queda regulado en el arte. 22, y concretamente en el apartado 2.c) se regula la adjudicación directa por razones de interés público que hacen improcedente la concurrencia.

III. El procedimiento de concesión directa tiene que incluir los siguientes aspectos (arte. 65 del Reglamento de la LGS, texto consolidado y arte 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí):

- **Objetivos:** Impulsar la actividad económica del término municipal de Algemesí mediante la creación de puestos de trabajo propios.
- **Determinación del objeto de la subvención:** El objeto será sufragar los gastos de constitución, inicio de la actividad y gastos fijos hasta el 31 de agosto de 2024.
- **Personas beneficiarias:** Personas desocupadas de Algemesí que se constituyen en personas trabajadoras autónomas, por cuenta propia o incorporándose como socias en una sociedad.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

- Crédito presupuestario: 10.600 €.
- Compatibilidades: Es incompatible con cualquier ayuda concedida con la misma finalidad procedente de cualquier administración, quien resulto beneficiario de la ayuda EAUTOE 2023 o EAUTOP 2023 o quien tenga concedidas ayudas para el fomento de la economía social.
- Plazo y forma de pago: 100% al presentar cuenta justificativa y justificantes de gastos subvencionables.

Viste el informe de la técnica de promoción económica de fecha 05/09/2023.

El regidor suscribiente presenta a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional y singularizado de las Ayudas de Autoempleo «Actívate y emprende», ejercicio 2023. Dichas bases son las que figuran en el anexo 1.

**SEGUNDO.** Convocar las ayudas aprobadas en esta resolución, en conformidad con el procedimiento regulado en las bases. El plazo para presentar la solicitud se iniciará desde el día siguiente de la publicación del edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Algemesí y en la web municipal y finalizará el 1 de diciembre de 2023.

**TERCERO.** Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, tienen que presentarse única y **exclusivamente por medios electrónicos**.

**QUART.** Se procederá, cuando sea posible, a remitir para su publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

**QUINTO.** Dar publicidad en el presente acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.



## ANEXO 1

### «BASES REGULADORAS «ACTÍVATE Y EMPLEAN» AJUDAS EMPRENEDORS 2023

#### 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer la concesión directa de ayudas para impulsar la actividad económica en el término municipal de Algemesí mediante la creación de puestos de trabajo propios por parte de personas desocupadas de Algemesí que se constituyen en personas trabajadoras autónomas, por cuenta propia o incorporándose como socias en una sociedad.

El Ayuntamiento de Algemesí otorgará esta ayuda a las personas trabajadoras autónomas, siempre que reúnan los requisitos del arte. 5 y el arte. 6 de estas bases, para poder hacer frente a los gastos de constitución, inicio de la actividad y gastos fijos **hasta el 31 de agosto de 2024**.

#### 2. Procedimiento de concesión

La ayuda se concederá en régimen de concesión directa, hasta agotar el crédito disponible, por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente complementadas, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11. Si la solicitud no estuviera completa, se contará la fecha en que se complete la documentación.

Estas ayudas tienen carácter singular en virtud del que dispone el arte. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario y su concesión se regula de acuerdo con el que establece el arte. 28 de la misma disposición legal.

La instrucción corresponderá al Departamento de ADA, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación o presentación de enmiendas a la documentación presentada.

Una vez comprobada la documentación y el cumplimiento de los requisitos enumerados en las bases 5 y 6, la Concejalía de Promoción Económica elaborará la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención.

Corresponden a la Junta de Gobierno Local las actuaciones de gestión de las subvenciones, su concesión, la autorización y la orden de pago y la aceptación de la justificación del gasto.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de subvenciones será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, saliendo los efectos de notificación del acto administrativo.

### 3. Financiación

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán a cargo de la línea de subvención habilitada a tal efecto y denominada «AYUDA ECONÓMICA A LOS NUEVOS AUTÓNOMOS», por un importe global de 10.600,00 euros, de la aplicación presupuestaria 241-47000.

Si se supera este importe, el Ayuntamiento de Algemesí podrá habilitar crédito para atender todas las solicitudes presentadas, siempre en caso de que haya crédito suficiente y adecuado.

### 4. Cuantía de las ayudas

Se concederá una cantidad máxima de hasta **750 euros** por persona trabajadora autónoma que complica los requisitos establecidos en el arte. 5 y el arte. 6 de estas bases, destinada a hacer frente a los gastos de constitución, inicio de actividad, y gastos fijos hasta el 31 de agosto de 2024.

Este importe se incrementará en un **20%** si la persona beneficiaria crea un comercio de proximidad inexistente a los barrios del Arrabal y Carrascalet; en el caso de ser mujer víctima de violencia de género; jóvenes en edad hasta 30 años; y mayores de 45 años contados a fecha de ynici de la actividad.

### 5. Personas beneficiarias

- Personas desocupadas que se incorporan en el mundo laboral como autónomos individuales o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, y que hayan causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA de ahora en adelante), o en la mutua profesional correspondiente.
- Personas desocupadas que se incorporan a una actividad económica existente, bien como autónomo colaborador, bien como socio de la empresa.
- Personas desocupadas que se incorporan como socio trabajador o socio cooperativista, de las Sociedades Laborales y de las Cooperativas de Trabajo Asociado, aunque el régimen de la seguridad social de los socios sea el régimen general.

Se entenderá **trabajador autónomo** (o por cuenta propia), aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo, sin sujeción, por eso, a contrato de trabajo y aunque se utilice el servicio remunerado otras personas.



Al efecto se considerará **persona desocupada** aquella que no tenga ocupación remunerada y conste inscrita como parada en la Oficina de Ocupación LABORA el día inmediatamente anterior al que causó alta como autónomo/a, y pueda justificar esta circunstancia con el informe de la vida laboral.

## 6. Requisitos para ser persona beneficiaria

### 1- Inicio actividad

- Causar **alta** en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, o excepcionalmente en el Régimen General en el caso de socios cooperativistas, entre **el 1 de enero de 2023 y el 1 de diciembre de 2023** (fecha de finalización de presentación de instancias).
- Causar alta en el IAE correspondiendo a la actividad iniciada en los plazos establecidos en el párrafo anterior, a excepción de los socios que se incorporan a una actividad ya existente. En estos casos, la incorporación a la actividad económica ya creada, bien como autónomo colaborador, bien como socio de la empresa o cooperativista, tiene que ser entre **el 1 de enero de 2023 y el 1 de diciembre de 2023** (fecha de finalización de presentación de instancias).

2- No haber sido de alta en el RETA en los últimos 12 meses anteriores al inicio de la actividad.

3- No haber recibido la ayuda dirigida al autoempleo por el Ayuntamiento de Algemesí.

4- Estar inscrito en la Oficina de ocupación LABORA como parado, previo al alta en la Tesorería de la Seguridad Social, y justificar esta situación mediante un informe de vida laboral actualizado.

5- Llevar a cabo las siguientes actuaciones de manera obligatoria para poder recibir la ayuda

- Presentar el Plan de Empresa a ADA – OTEA de acuerdo con el modelo facilitado en esta convocatoria, **en el momento de presentación de instancias.**
- Participar, al menos a una charla, acontecimiento, formación y/o campaña organizada por la Concejalía de Promoción Económica, o bien, si el sector no lo permite, en una de estas actividades llevadas a cabo por las asociaciones locales ACSA y EMPAL en abierto (por asociados y no asociados) durante el año 2023, **antes del plazo de justificación de la subvención.**



**En caso de no justificar estos puntos, a pesar de que se presente la documentación justificativa de los gastos de la subvención y se cumplan el resto de criterios, no se tendrá por justificada la subvención.**

6- No haber sido declarado culpable en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y ante el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

## 7. **Ámbito geográfico**

El ámbito de aplicación será la localidad de Algemesí. Entendiéndose que se encuentra en el ámbito geográfico del programa cualquier persona física residente en Algemesí o jurídica con razón social en Algemesí, que tenga por objeto desarrollar su actividad económica en esta localidad, pudiendo encontrar los siguientes supuestos:

- La actividad económica que requiere disponer licencia de apertura justificará el domicilio de la actividad con la correspondiente licencia o solicitud de estar tramitándose. La concesión definitiva de la licencia se comprobará antes del pago de la ayuda otorgada.
- La actividad económica que no requiere disponer de licencia municipal de apertura justificará que el domicilio fiscal está en la localidad de Algemesí. En el caso de personas físicas, la persona tendrá que estar empadronada en el municipio, al menos, más de 3 meses antes del alta en la Seguridad Social.

Estos requisitos se comprobarán de oficio por parte del Ayuntamiento de Algemesí.

## 8. **Incompatibilidades**

Quedan excluidas:

1. Las personas trabajadoras que se dan de alta en el sistema especial de trabajadores agrarios por cuenta propia.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas siguientes:

**2.1.** Quién tenga concedida cualquier ayuda con la misma finalidad procedente de cualquier administración.



460291

**2.2.** Quién resulto beneficiaria de la ayuda EAUTOE 2023 o EAUTOP 2023.

**2.3.** Quién tenga concedidas las ayudas para el fomento de la economía social.

Si resulta beneficiaria de cualquier otra ayuda incompatible, tendrá que presentar dejación a la solicitud o la oportuna renuncia en caso de haber sido concedida la ayuda municipal.

## 9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de quienes se beneficia de la subvención:

1. Cumplir las actividades y formaciones descritas al arte. 6.5 de estas bases.
2. Mantener la actividad objeto de la ayuda como mínimo un año.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el arte. 14 de la Ley General de Subvenciones.

## 10. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes se presentarán por vía telemática mediante el procedimiento específico habilitado a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí <https://sede.algemesi.es/sede/>.

En caso de no disponer de firma electrónica avanzada, se tiene que acudir a la representación a través de una persona que sí que tenga y que acredite la representación según el modelo normalizado.

Para la identificación de la persona usuaria en esta sede, el Ayuntamiento de Algemesí admite las modalidades siguientes:

1. Certificado digital: a todos los efectos, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestamistas de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
2. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por el ACCV y sellos electrónicos emitidos por el FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando gradualmente.



3. Acceso PIN 24 horas si se ha dado de alta en el servicio de la sede del Ayuntamiento de Algemesí, bien presencialmente en el ayuntamiento o a través de un certificado digital o DNI electrónico.

El **plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente en la publicación del edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Algemesí y en la web municipal, **hasta el 1 de diciembre de 2023**.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y el hecho de no utilizar el trámite correspondiente o los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de no admisión.

En caso de que la solicitud se efectúe para una persona jurídica de nueva creación como sociedades, comunidades de bienes (CB) y otras entidades sin personalidad jurídica (OE), solo podrá solicitar la subvención una de las personas que sean socias. Aportando poder de representación de la entidad.

## 11. Documentación a presentar

Junto con la solicitud, quien solicito la ayuda tiene que presentar:

- DNI de la persona solicitante y poder de representación en caso de actuar mediante una tercera persona representando (modelo adjunto).
- Documento acreditativo de inicio de actividad:
  - Alta inicial en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y recibo del pago de la cuota a la seguridad social del primer mes, o en su caso, alta en el régimen general de socios de empresas de economía social. En caso de no tener el recibo en el momento de presentación de instancias, este se tendrá que aportar de forma improrrogable el mes siguiente.
  - Declaración censal del alta en la actividad económica (mod. 036 o mod.037).
- Vida laboral de la persona solicitante, actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la tarjeta de la demanda de LABORA.
- Ficha del Portal del Comerciante (modelo adjunto)
- Pla de empresa (según modelo adjunto)



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

- En caso de sociedades civiles, mercantiles, laborales o cooperativas, documentación justificativa de las participaciones sociales de la empresa de los autónomos o socios trabajadores que han ocasionado el alta en el plazo establecido en las presentes bases y CIF de la sociedad.
- En su caso, licencia de apertura o solicitud de estar tramitándola. (El Ayuntamiento comprobará de oficio esta documentación)
- En su caso, certificado acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- Declaración jurada (incorporada en la tele tramitación) en que consto:
  - No haber sido de alta en el RETA en los últimos 12 meses anteriores al inicio.
  - No haber recibido anteriormente la ayuda dirigida al autoempleo por el Ayuntamiento de Algemesí.
  - Que la persona solicitando no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de esta ley.
  - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución, cuando estén destinadas a la misma finalidad.
  - Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.
  - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 11 de la LGS.



- En el caso de tratarse de una CB u oE, la persona que presento la solicitud tendrá que presentar el poder de representación.

- **Autorización para la consulta interactiva** en el Ayuntamiento de Algemesí de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), ante la Seguridad Social (TGSS), y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no sea la misma que la persona que firma la solicitud, se tendrá que rellenar el formulario para autorizar la consulta del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a que el órgano gestor compruebo estos requisitos, tendrá que aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa de su cumplimiento.

## 12. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención tendrá que efectuarse por vía telemática mediante el procedimiento específico habilitado a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí <https://sede.algemesi.es/sede/>. El plazo final de justificación será el 31 de agosto de 2024 y las personas interesadas tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Justificantes de los gastos de constitución, de inicio de actividad, y gastos fijos, incluidas las cuotas de autónomo hasta el 31 de agosto de 2024.
- Justificando de haber participado al menos en alguna charla, formación o campaña que se organizan desde la Concejalía de Promoción Económica, o bien, si por el sector de actividad concreto no es permitido, en una de las organizadas por las asociaciones locales ACSA y EMPAL en abierto (para asociados y no asociados) durante 2023.

## 13. Pago de la subvención

El 100% de la cantidad de la subvención concedida se pagará una vez quedan justificados los requisitos del arte.6 de estas bases y todos los gastos hasta el 31 de agosto de 2024.

## 14. Minoraciones y reintegro de las subvenciones



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. En particular, el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas supondrá el reintegro total de la ayuda.

Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en que no se cumplen las obligaciones enumeradas en la base 6.

Quién se haya beneficiado de la ayuda podrá reintegrarla mediante el procedimiento de autoliquidación al Ayuntamiento de Algemesí y, en caso contrario, se instruirá un procedimiento sancionador que se someterá al que se dispone al capítulo IV de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, y los artículos 173 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

## **15. Normas reguladoras y normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá, a todos los efectos, por el que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1.º de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.»

José Javier Sanchis Bretones  
El Alcalde-Presidente y Regidor de Promoción Económica  
Algemesí, a la fecha de la firma

***Documento firmado electrónicamente. Código de identificación al margen***